

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 - APARTADO

BOBAs: De nueve y media a uno y medio y de tres y medio a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de fecha de hoy, por virtud del cual se suplementan varios conceptos del presupuesto de gastos del Interior en la cantidad total de 991.365 pesetas, de trayendo esta cantidad de otros varios conceptos del mismo presupuesto y cuyas relaciones constan en el expediente, destinándose dicha cantidad a aumentar la remuneración hasta diez pesetas diarias a aquel personal que disfruta de un jornal o haber diario menor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 27 de agosto de 1937.—El Secretario interino.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Felipe García Sánchez, con don Félix Blázquez Chinarro, sobre nulidad de contrato de préstamo, se ha dictado la siguiente

Providencia

Por presentado el anterior escrito, y en vista de las manifestaciones que se contienen en el mismo, y atendida la vecindad de don Felipe García Sánchez, con suspensión de la vista de estos autos, señalada para el día 10 del corriente, hágase saber a dicho interesado por edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales, que el Letrado Director don Eduardo Ortega y Gasset se halla ausente de esta capital, requiriéndole a la vez para

que en el término de diez días designe nuevo Abogado o manifieste si tiene el propósito de defenderse por sí; bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la apelación si no lo verifica.—Madrid, 7 de agosto de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 17 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, por mi compañero Aguilar, Mariano Guzmán.

(Núm. 1.198) (C.—615)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez, y en autos seguidos por don Juan Pérez Martín, con don Carlos Kopitsch, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala tercera: Don Manuel de la Plaza, don Francisco J. L. Serraller, don Augusto del Caño.—En la villa de Madrid, a 24 de julio de 1937. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Juan Pérez Martín, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Vallecas, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y dirigido por el Letrado don José María Piñillos Herмосilla, y de otra, como demandado apelado, don Carlos Kopitsch, y por la rebeldía del mismo se entendieron las diligencias del mismo concernientes con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 5.350 pesetas de principal, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, declarando del cargo del recurrente las costas del recurso y de su cargo el pago de una indemnización compensatoria, que prudencialmente fijamos en la suma de 200 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia del demandado don Carlos Kopitsch y para que sirva de notificación igualmente al Ministerio Fiscal, a los efectos del Decreto de 2 de marzo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Augusto del Caño (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel de la Plaza, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico.—José Domínguez (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.207) (C.—722)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que, por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Angel Díaz Rial, y en autos seguidos por don Guillermo Guajardo Fajardo, con doña María del Carmen Alonso Tristán, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 205

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel A. Forés, don Manuel Salvador.—En Madrid, a 23 de julio de 1937. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 14 que fué, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, Guillermo Guajardo Fajardo y Aguirre, de cuarenta y siete años de edad, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Dolores, artista y vecino de Madrid, representado, en concepto de pobre, por el Procurador Manuel Guerra Mateos, contra María del Carmen Alonso Tristán, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Felipe y de María, natural de Burgos y de esta

vecindad, que en la actualidad no tiene representación y con respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal,

Fallamos

Que estimando la demanda del presente juicio, y por la causa 12 del artículo tercero de la Ley de esta jurisdicción, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio del matrimonio formado por Guillermo Guajardo Fajardo y Aguirre con María del Carmen Alonso Tristán, con disolución del vínculo. No hacemos especial declaración de culpabilidad contra ninguno de los cónyuges, como tampoco imposición expresa de indemnización compensativa para el Estado ni especial condenación de costas. Dése cumplimiento, a su tiempo, de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por no estar presente en los autos la demandada María del Carmen Alonso se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 23 de julio de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.210) (C.—721)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid,

Certifico: Que la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 26 de mayo de 1935, dictado en causa del Juzgado de instruc-

ción número 7, de esta capital, seguida a instancia de don Julián Hernández García, contra Pedro González Alonso, por el delito de lesiones, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de notificación en forma al don Julián Hernández García, a fin de que en el preciso término de diez días, a partir de su publicación, designe nuevo Procurador que le represente en dicha causa; apercibido de que, si deja transcurrir dicho término sin verificarlo, continuará la expresada causa sin su intervención.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, sirviendo de notificación y apercibimiento en forma a don Julián Hernández García, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.209)

(C.—723)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, en diligencias que tramita sobre prevención del abintestato de doña Clara Bolaños González, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Toledo, viuda de Francisco Quintana, que falleció en su domicilio, calle de Hernani, número 28, de esta capital, el día 24 de marzo del corriente año, y en la pieza separada formada para la declaración de herederos, ha acordado citar y se cita por medio del presente a las personas que aparecen legatarias e instituidas herederas en el testamento que la referida finada otorgó ante el Notario de esta capital Juan González Ocampo, con fecha 12 de noviembre de 1930, y que lo son, en concepto de legatarios, doña Carmen Quintana Maese, don Ciriaco Asenjo Gómez y doña Pilar Llavería, y como herederos el propio don Ciriaco Asenjo, don Pedro Aparicia Sarrion y doña Isabel Monterviz, cuyo domicilio o paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, a fin de hacerse cargo de los bienes, con apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Del mismo modo se cita a cuantas personas pudieran alegar algún derecho a la repetida herencia, en el caso de que ésta resultase intentada, debiendo comparecer en el término anteriormente señalado para ejercitarlo en el expresado juicio.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 17 de agosto de 1937.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(Núm. 1.194)

(C.—608)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 6 de agosto de 1937.—El señor don Miguel Moreno Laguña, Juez de primera instancia número 9, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, Félix Romeral Aladro, Inocencio Callejo Pastor, Manuel Morales Vicario y Pilar Rodríguez de Julián y Arrogante, asistida ésta de su marido, Luis Jiménez Ureña, empleados, y de esta vecindad, representados por el Procurador Julio Padrón y dirigidos por el Letrado Félix Niño Renado, y de otra, como demandados, la Sociedad Philips Ibérica, S. A. E., y Carlos Knappe, que carecen de representación y defensa, por hallarse constituidos en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho; y...

Fallo

Que estimando procedente en derecho la demanda de tercera promovida por el Procurador Julio Padrón, en nombre de Félix Romeral Aladro y otros, en su escrito de 16 de julio de 1936, debo declarar y declarar que los demandantes Félix Romeral Aladro, Inocencio Callejo Pastor, Manuel Morales Vicario y Pilar Rodríguez de Julián y Arrogante, tienen preferente derecho sobre la Sociedad Philips Ibérica, S. A. E., a hacer efectivos sus créditos de 8.400 pesetas, 8.100 pesetas, 2.425 pesetas y 2.180 pesetas, respectivamente, por salarios, indemnización de despido y vacaciones no disfrutadas, o sea un total de 21.105 pesetas, con los bienes del deudor común, Carlos Knappe, trabados en autos ejecutivos seguidos por la indicada Sociedad Philips, y que debo condenar y condeno a los demandados Sociedad Philips Ibérica, S. A. E., y Carlos Knappe al pago de 300 pesetas cada uno, como indemnización al Tesoro, sin hacer imposición de las costas de este juicio a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en estrados se publicará por edictos en los periódicos oficiales y en uno de los diarios de esta capital, en la forma que la Ley determina, a no ser que se pidiere su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Moreno (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Germán González (rubricado).

Y para su publicación en la «Gaceta de la República», en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el diario «Política», se firma el presente en Madrid, a 11 de agosto de 1937.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez, Miguel Moreno.

(C.—610)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado

bajo el número 240 del año 1937, por vejación, y contra Eugenio Ponce Acevedo, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 24 de julio de 1937.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eugenio Ponce Acevedo; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Eugenio Ponce Acevedo, a la multa de diez pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días en la prisión de su sexo; represión y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y para que sirva de notificación al denunciado, Eugenio Ponce Acevedo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 24 de julio de 1937.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez municipal (firmado).

(C.—724)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 50 del año 1937, por lesiones, y contra Fulgencio Contreras Vergara, Miguel Gallego y Pablo García, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 31 de julio de 1937.—El señor don Francisco Cerrillo Lucas, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fulgencio Contreras Vergara, Miguel Gallego Blanco y Pablo García Vergara; y

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Gallego Blanco y Pablo García Vázquez, a cada uno a la pena de cuatro días de arresto menor, que cumplirán en la prisión de su sexo, y al pago de las costas del juicio por terceras partes, absolviendo libremente a Fulgencio Contreras Vergara, declarando de oficio su parte de costas, y notifíquese esta resolución a los dos primeros por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Cerrillo Lucas (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el BOLE-

TÍN OFICIAL, y para que sirva de notificación a los denunciados, Miguel Gallego Blanco y Pablo García Vázquez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría, y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 31 de julio de 1937.—El Secretario interino (firmado).—Visto bueno: El señor Juez municipal (firmado).

(C.—725)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares,

Por virtud del presente se hace saber a María Leal, madre del finado Marcial Peña Leal, cuyo paradero se ignora, que en este Juzgado, y con el número 219 de 1937 se sigue sumario por muerte del Marcial en el pueblo de Loeches por un desprendimiento de tierras, y que el derecho que con tal motivo le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal puede ejercitarle hasta el período de calificación del delito.

(Núm. 1.159)

(B.—1.182)

JUZGADO NUMERO 4

Alarcón Fernández (Angel), domiciliado últimaente en Francisco Mora, 130, bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para practicar una diligencia en causa por atentado, instruida por dicho Juzgado bajo el número 300 de 1935.

(B.—1.281)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C., E., número 7.000, por 1.100 pesetas, fecha 27 de febrero de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 27 de agosto de 1937.—Por el Contador, Miguel Rodríguez.

(A.—203)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202